

Empresas con PROSEC: Informate sobre la Exención de Normas Oficiales Mexicanas en Importación Definitivas de Activo Fijo



MAYO 2022



Empresas con PROSEC: Exención de Normas Oficiales Mexicanas en Importación Definitivas de Activo Fijo

En la actualidad existe la posibilidad de exentar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) de mercancías que destinen al régimen definitivo siempre que cuenten con la autorización de un programa de promoción sectorial y dichas mercancías sean destinadas a elaborar vienen contemplados en el Decreto PROSEC, de acuerdo con el inciso h) de la fracción X del numeral 10 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo de NOMs, que indica lo siguiente:

“NUMERAL 10.- Lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del presente Anexo no se aplicará a los importadores de mercancías listadas en los numerales 1, 3 y 8 del presente ordenamiento, cuando se trate de:

X. Las mercancías que se destinen a los siguientes regímenes aduaneros:

h) Importación definitiva, tratándose de importadores que cuenten con un PROSEC en términos del Decreto del mismo nombre y las mercancías se destinen a la producción de alguno de los bienes del artículo 4 de dicho ordenamiento.

Ahora bien, la Secretaría de Economía, derivado de la aplicación de la contingencia sanitaria provocada por el Coronavirus COVID-19, dio a conocer mediante el oficio número 414.2020.827 con fecha del 26 de marzo de 2020, otorga un beneficio adicional a los importadores sobre lo siguiente:

“Para efectos del inciso h) de la fracción X del numeral 10 del Anexo NOMs se podrán importar mercancías, aun y cuando las mismas no se encuentren listadas en el numeral 5 del Decreto PROSEC, sin demostrar el cumplimiento con Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada al país.

Lo anterior será aplicable tratándose de insumos, materia prima y activo fijo que se utilice en la elaboración de bienes correspondientes al Programa Autorizado, en términos del numeral 4 de dicho Decreto.”

En este sentido, el oficio de forma extraoficial permite la importación definitiva de activo fijo (maquinaria, equipo de cómputo y herramienta) al amparo del Programa de Promoción Sectorial (PROSEC) siempre que se relacione con el proceso productivo de bienes considerados en dicho ordenamiento jurídico.

Una recomendación al momento de hacer el trámite aduanal es declarar en las observaciones del documento equivalente o comercial el número y fecha del oficio de la autoridad administrativa para acreditar su exención en ejercicio de facultades de comprobación.

Desarrollado por TLC Asociados



APORTACIONES DEL EQUIPO DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE:

Dr. Octavio de la Torre de Stéffano
Vicepresidente de Asuntos Fiscales

Mtro. Juan Carlos Moreno
**Coordinador de la Comisión
de Síndicos del Contribuyente**

Mtro. Carlos Augusto Mena Baduy
Coordinador Sureste

Lic. Dulce María Reyes Zárate
Coordinador Sur

C.P. Claudia García González
Coordinador Noroeste

Mtro. Moisés Arévalo Mariñelarena
Coordinador Noreste

Mtro. Héctor Donaciano Bautista Escalona
Coordinador Centro

C.P.C. Alejandro Paredes Reéndiz
**Síndico Regional Zona
Centro Occidente**



**Ing. José Héctor
Tejada Shaar**

Presidente de la Confederación
de Cámaras Nacionales de
Comercio, Servicios y Turismo



CONCANACO
SERVYTUR
MEXICO

www.concanaco.com.mx